Año de 1903 Mártes 24 de Marzo Número 66

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Examinado el expediente instruído á instancia de D. Secundino y don Salvador Rocafort, en solicitud de un trozo de la playa llamada Arciña, para ampliar una fábrica de salazones que poseen en las inmediaciones de la expresada playa:

Resultando el proyecto aceptable, y que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883, siéndole favorables los informes de las Corporaciones en el mismo llamadas á intervenir;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á los Sres. D. Secundino y D. Salvador Rocafort, vecinos de Marín, para reedificar una fábrica de salazón en la playa llamada Arciña, en la ría de Pontevedra, según el proyecto suscrito en Pontevedra, con fecha 1.° de Julio de 1901, por el Ingeniero de Caminos D. Ramiro Pascual.

2.ª El trozo de terreno de dominio público necesario para completar el solar de fábrica de salazón, será el que se representa en los planos del proyecto; pero la línea de fachada paralela al cauce del arroyo Mouta quedará á tres metros de la orilla de éste, pudiendo avanzar hasta la mínima distancia de seis metros respecto de la plea viva equinoccial, la que confronta con el mar.

3.ª Las obras se ejecutarán con la solidez necesaria bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el cuál hará el replanteo de las obras levantando la correspondiente acta y plano, de cuyos documentos se extenderán tres ejemplares, á fin de elevar uno de ellos á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, entregando, después de ésta, otro al concesionario, y dejar el tercer ejemplar archivado en la Jefatura de la provincia.

4.ª Las obras se empezarán en el plazo de dos meses, y terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha en que la concesión se publique en la «Gaceta de Madrid».

5.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si las encuentra conformes con estas condiciones y con suficiente solidez, levantará acta por triplicado, cuyos tres ejemplares tendrán igual destino que los de replanteo citados en la condición 3.ª

6.ª Aprobada que sea por la Superioridad el acta de reconocimiento final, quedará el concesionario en posesión de la parcela concedida y designada en la condición 2.ª

7.ª Será obligación del concesionario mantener todas las obras en buen estado de conservación.

8.ª Esta concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y quedará sujeta á lo que prescribe el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

9.ª Para garantir el cumplimiento de estas condiciones consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Pontevedra la cantidad de 200 pesetas, y presentará la carta de pago al Ingeniero Jefe de la provincia para que remita una copia á la Dirección general. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando se halle aprobada por la Superioridad el acta del reconocimiento final.

10. El concesionario queda sujeto, por lo que se refiere á esta concesión, á las disposiciones que rigen sobre accidentes del trabajo y contrato del mismo con los operarios; y

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión procediendo en este caso con arreglo á la ley general de Obras públicas y su reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y efectos consiguientes, y á fin de que lo comunique al concesionario y al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1903.—Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta núm. 72.)

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial» según está prevenido.

Sesión ordinaria de 2 de Febrero de 1903

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria de 7 de idem

Cierre del alistamiento

Se acordó en virtud de una comunicación del Sr. Alcalde de Langreo en Asturias, excluir del alistamiento á Francisco Alvarez Diz, por quedar comprendido en aquel municipio, y que continúen incluídos Paulino López y Carlos Varela.

Idem incluir á Javier García Ameijeiras, en virtud de instancia que ha presentado y que se oficie al Alcalde de Carballino lo elimine.

Idem dar por bien incluido en este alistamiento á Manuel Sánchez García por haberlo solicitado y aparentar tener la edad. Falladas en esta forma todas las reclamaciones, el Ayuntamiento formó definitivamente y cerró el alistamiento, habiendo sido comprendidos en él 70 mozos.

Sesión extraordinaria de 8 de idem

Acta de sorteo

Se procedió al acto del sorteo de los 70 mozos antes indicados con todas las formalidades debidas y que la ley de Reclutamiento establece, y á su continuación se insertó en el acta la lista de extracción, leyéndose todo al final por el Secretario, sin que se produjese reclamación alguna.

Sesión ordinaria de 9 de idem

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 16 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones correspondientes á los días 29 de Enero, 2, 7, 8 y 9 de Febrero.

Se acordó autorizar á D. Antonio Pereira Caride, del Viso, para que cierre un terreno de su propiedad con alambre junto á la carretera de Orense á Santiago.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Enero último.

Idem que en vista de que los recargos sobre territorial no alcanzan para satisfacer las atenciones de personal, material y retribuciones de las escuelas de primera enseñanza de este distrito, se incluya en el presupuesto adicional que se forme al ordinario del corriente año 2.455'93 pesetas que son necesarios.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, transcribiendo los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial, acerca del proyecto y expediente del trazado de una calle en el barrio del Puente, que partiendo de la carretera de Villacastín á Vigo, frente á la de Peliquin, comunique con el barrio del Riveiriño; así como de la resolución dictada por dicho Sr. Gobernador aprobando el referido proyecto. La Corporación acuerda declararlo suficiente, y de servicio público de la calle de referencia, sirviendo para apertura de la misma y trazado el formado por el Arquitecto D. Antonio Crespo, al cual se sujetarán las obras de edificación que soliciten los interesados á sus aceras, siempre que estos justifiquen en forma la propiedad de los terrenos sobre que aquellas se han de fijar.

En virtud de instancia de D. Indalecio Lama de Requejo, pidiendo que suspenda las obras de aprovechamiento de aguas del rio de Paradela para un molino harinero que empezó á construir don Bernardo Fernández Diz, de Seoane, cerca de este pueblo, la Corporación acordó aprobar la suspensión de tales obras dispuesta por el Sr. Alcalde, y que la Comisión de policía urbana y rural pase á dicho punto y examine lo edificado emitiendo el informe que proceda.

Se acordó aprobar la cuenta de objetos de medicina que facilitó para la aptosia de un niño en el lugar de Eiroás, y que se abone al farmacéutico D. Avelino Díaz, su

importe de tres pesetas con cargo á imprevistos.

En vista de que no se presentó protesta alguna contra la proclamación de los Concejales D. Ignacio Tabarés, D. Joaquín Rodríguez, don Diego Nájera y D. Tomás Pérez, elegidos en la elección parcial ultimamente verificada quienes presentaron sus credenciales, así como también contra el también electo don Andres González Hermilla que no la presentó, se acuerda dar posesión á aquellos y entren á formar parte de la Corporación municipal, quienes tomaron asiento en tal concepto.

Sesión ordinaria de 23 de idem

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1902, Enero y Febrero del corriente año, que se remite al Sr. Gobernador civil á los mismos efectos de su publicación en el «Boletín oficial».

Sesión del día 6 de Octubre de 1902

Se acordó aprobar por unanimidad, en vista de la discusión oportuna, los presupuestos adicional y refundido formados para el expresado año de 1902.

Sesión del día 11 de Diciembre de idem

Se pusieron sobre la mesa las cuentas de este municipio correspondientes á los ejercicios de 1898 á 99, seis meses de 1899 á 900, 1900 y 1901, rendidas por los respectivos cuentadantes y fijadas por el Ayuntamiento en 20 de Octubre de 1902, para su censura y aprobación. La Junta acuerda nombrar en Comisión para que las examine y emita dictamen sobre cada una de ellas á los Sres. Vocales asociados D. Marcelino Fernández Pérez, D. César Iglesias Alvarez y D. Ubaldo González Campo, para lo cual se le faciliten cuantos datos y antecedentes crean necesarios.

Se puso así bien sobre la mesa el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año de 1903, y después de discutido suficiente partida por partida, se acordó aprobarlo por unanimidad.

Sesión del día 20 de Febrero de 1903

Se procedió á votar el dictamen definitivo sobre aprobación de las cuentas de caudales municipales documentadas de los ejercicios de 1898 á 99, seis meses de 1899 á 900, 1900 y 1901, y previos los requisitos legales y presidencia del vocal elegido D. César Iglesias Alvarez, fué aprobado el dictamen ó informe de cada una de ellas y en su consecuencia las expresadas cuentas; así como también se acordó se remitan por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su aprobación definitiva.

Canedo 16 de Marzo de 1903.=El Secretario, Ramiro Sancho.

Marzo 16 de 1903.=El Ayuntamiento en sesión de 9 del actual, acordó aprobar los extractos anteriores.=El Alcalde, Manuel Salgado

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Moreiras — Consta de 1.941 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.° — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 12.ª								
1	Juan Cuquejo Gómez	Gudín	Figón	16'00	2'56	»	1'11	3'20	22'87
2	Julián Losada	San Pedro	Idem	16'00	2'56	»	1'11	3'20	22'87
3	Pascua Cuquejo	Novás	Idem	16'00	2'56	»	1'11	3'20	22'87
				48'00	7'68	»	3'33	9'60	68'61
	Tarifa 3.ª								
4	José Fernández Pina	Idem	Molino 1 rueda menos de seis meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
5	Herederos de Eduardo Fernández	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	Serafín Cuquejo por Manuel Cuquejo	Faramontaos	Idem de 2 ruedas á idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
7	Herederos de Gaspar Romero	Ginzo de Limia	Idem de 3 ruedas	19'50	3'12	»	1'36	3'90	27'88
8	Herederos de Francisco Gómez Coello	Abavides	Idem	19'50	3'12	»	1'36	3'90	27'88
9	Blás Salgado	Faramontaos	Idem de 2 idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
10	Benito Suárez Suárez	Gudín	Idem de 1 idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
				84'50	13'52	»	5'89	16'90	120 81
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden judicial								
11	Secretario del Juzgado municipal	Moreiras	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'32	»	1'53	4'40	31'45
			Resúmen	22'00	3'32	»	1'53	4'40	31'45
			Importa la tarifa 1.ª	48'00	7'68	»	3'33	9'60	68'61
			Idem la 3.ª	84'50	13'52	»	5'89	16'90	120'81
			Idem la 4.ª	22'00	3'32	»	1'53	4'40	31'25
			TOTAL	154'50	24'52	»	10'75	30'90	220'67

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas veinte pesetas sesenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Manuel Joga Vallejo, Secretario del Ayuntamiento de Moreiras. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Moreiras á dieciseis de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Manuel Joga.—V.° B.°: El Alcalde, Juan Cuquejo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Melón

Consta de 3.419 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª								
1	Francisco Durán Domínguez	Barcia	Vendedor de sal al por menor	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
2	Antonio Amaro Bernárdez	Sierra	Comestibles	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
	Clase 9.ª bis								
3	Francisca Rodríguez	Iglesia	Vino al por menor	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
4	Viuda de Pegerto Alvarez	Melón	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
5	Francisco Pérez Castro	Idem	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
6	Encarnación Rodríguez Miguelez	Idem	Idem	39'00	6'24	»	2'72	7'80	55'76
	Clase 12.ª								
7	Carmen Miguelez	Puente	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
8	El tablajero que despache la carne	Melón	Tablajero	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				276'00	44'16	»	19 22	55'20	394'58
	Tarifa 3.ª								
9	Manuel Cendón Pérez	Puente	Una rueda molino más de seis meses	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
10	Emilio Vidal Martínez	Melón	Idem menos de seis meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
11	Benito Pérez Castro	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
12	Agustina Sánchez	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
13	Juana Francisco	Covelo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
14	Benito Aparicio	Portoalaje	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
				70'50	11'28	»	4'89	14'10	100'77
	Tarifa 4.ª								
15	Ramón Fernández Fernández	Iglesia	Practicante	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
16	Emilio Vidal Martínez	Melón	Perito agrícola	58'00	9'28	»	4'03	11'60	82'91
17	Venancio Rodríguez	Idem	Perito agrimensor	58'00	9'28	»	4'03	11'60	82'91
	Profesiones del orden judicial								
18	José de Castro Vieitez	Idem	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Artes y oficios								
19	Ramón Ces Brabo	Idem	Zapatero	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'14
				176'00	28'16	»	12'24	35'20	251'60
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	276'00	44'16	»	19'22	55'20	394'58
			Idem la 3.ª	70'50	11'28	»	4'89	14'10	100'77
			Idem la 4.ª	176'00	28'16	»	12'24	35'20	251'60
			TOTAL	522'50	83'60	»	36'35	104'50	746'95

Importa esta matrícula la cantidad total de setecientas cuarenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Benito Pérez Castaño, Secretario del Ayuntamiento de Melón. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Melón á diecisiete de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Benito Pérez.—V.º B.º: Alcalde, Emilio Vidal.

JUZGADOS

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

Hago público: que en virtud de juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador don Manuel García González, representando á Manuela Meiriño Rodríguez é hijos, vecinos de Villaverde y Sáa, municipios de Melón y Carballeda de Avia, contra Manuel Pérez González padre, y Manuel Pérez González hijo, vecinos de San Estéban de Nóvoa, en el mismo municipio de Carballeda de Avia, sobre reclamación de mil pesetas, les fueron embargados como de la propiedad de los mismos, los bienes siguientes:

	Pesetas
1.º Labradío y viña en Sub-iglesia; que linda Este más de Eugenio Fernández, Norte heredad de Benito Fermoso, Sur más de Manuel Alvarez y Oeste camino y monte comunal. Tiene de superficie siete áreas cincuenta centiáreas: y su valor doscientas pesetas	200
2.º Un labradío al término de «Puente de Labacoiros»; lindando por el Este camino, Sur más labradío de Antonio Fernández, Oeste monte de Manuel Fernández y otros y Norte más labradío de Urbano Rodríguez. Tiene de superficie tres áreas sesenta y dos centiáreas: y su valor noventa pesetas	90
3.º Otro labradío y viña en término de «Vales»; linda al Este levada comunal, Sur otro de Manuela González, Oeste cauce y Norte otras de Plácida Meiriño y otros. Extensión cuatro áreas ochenta centiáreas: y su valor ciento treinta pesetas	130
4.º Otro labradío en donde llaman «Chaira»; lindando al Norte más de Manuel Rodríguez, Sur de Eugenio Rodríguez y otros, Oeste de José González y Este más de Miguel Fernández. Tiene de extensión una área noventa y ocho centiáreas: y su valor cincuenta y cuatro pesetas .	54
5.º Otro labradío en el mismo término de «Chaiña»; linda al Este más de Manuel Rodríguez, Sur de Constantino Vázquez y otros, Oeste de Eugenio Rodríguez y Norte de Carmen Gómez. Extensión setenta centiáreas: y su valor dieciocho pesetas	18
6.º Otro labradío al término de «Oleiro»; lindando por Norte más de Jose Estévez, Sur de los herederos de Manuel González, Oeste camino y Sur Constantino Vázquez. Tiene de extensión dos áreas cuarenta y ocho centiáreas: y su valor setenta y tres pesetas	73
7.º Otro y viña en el término propio de «Oleiro»; lindando al Norte bienes del Hospital, Este Miguel Ferrada, Sur más de Constantino Vázquez y Oeste camino. Tiene de extensión una área noventa y ocho centiáreas: y su valor cincuenta y dos pesetas . .	52
8.º Otro labradío en donde llaman «Cruces»; lindando al Norte muro que separa la de Constantino Rodríguez, Este más de Constantino Vázquez, Sur sendero y Oeste herederos de Benito Fermoso. Tiene de extensión una área veinticuatro centiáreas: y su valor cuarenta y dos pesetas . . .	42
9.º Otro labradío en «Campo de Loedo»; linda por Norte y Sur más de Fernando Gómez, Oeste herederos de Encarnación Hermida y Este de Eugenio Rodríguez. Tiene de extensión setenta y cinco centiáreas: y su valor veintiseis pesetas	26
10. Otro labradío y parral en donde llaman «Casal»; linda al Este más de Manuela González, Sur arroyo y camino, Oest de Manuel González y Norte cauce. Tiene de extensión una área cincuenta y cuatro centiáreas: y su valor cincuenta y ocho pesetas.	58
11. Otro labradío al término anterior; linda al Norte bienes del Hospital, Sur más de Domingo González, Oeste Constantino Vázquez y Este Valentín Mosquera. Tiene de extensión cincuenta y dos centiáreas: y su valor veinte pesetas.	20
12. Un labradío al término da «Rabela»; lindando al Norte más de Jacinto Fernández, Oeste Constantino Vázquez, Sur y Este sendero. Tiene de extensión dos áreas once centiáreas: y su valor ochenta pesetas.	80
13. Otro y viña en donde llaman «Cabadiñas»; linda Oeste y Norte sendero, Este más de Manuela González y Sur de José González. Tiene de extensión sesenta y siete centiáreas: y su valor veintitres pesetas	23
14. Otro y viña al término de «Barreiro»; lindando al Este muro que separa la de herederos de Benito Fermoso, Oeste y Norte más de Manuel González y Sur de Manuela González. Tiene de extensión una área treinta y dos centiáreas: y su valor veintinueve pesetas	29
15. Un labradío en término de «Lebada»; linda al Este muro que separa la de Antonio Lorenzo, Sur más de don Antonio Rey, Oeste de Juan Antonio Fernández y Norte de Eugenio Rodríguez, sendero en medio. Tiene de extensión cuarenta y ocho centiáreas: y su valor dieciseis pesetas.	16
16. Otro labradío en donde llaman «Cortiñas»; lindando por Este sendero, Sur otro de Josefa Rodríguez, Oeste de Manuela González y Norte de Juan González. Tiene de extensión cincuenta y cuatro centiáreas: y su valor veintiuna pesetas	21
17. Otro labradío al término de «Labacoiros»; linda al Oeste más de Ramón González, Sur arroyo, Este otro de Josefa Rodríguez y Norte diestrales. Tiene de extensión una área dos centiáreas: y su valor veintinueve pesetas. .	29
18. Un labradío y viña al término do «Seijo»; linda al Norte más de Juan Estévez, Este de Ramiro Hermida, Sur herederos de don Antonio Rey y Oeste de Manuela González. Tiene de extensión ochenta y seis centiáreas: y su valor veintidós pesetas. .	22
19. Otro al propio término anterior; linda Naciente bienes del Hospital de Ribadavia, Sur más de Josefa Rodríguez, Oeste herederos de don Antonio Rey y Norte camino. Tiene de extensión treinta y seis centiáreas: y su valor diez pesetas	10
20. Otro labradío al término de «Castellano»; linda por Este más de Andrés Rodríguez, Norte arroyo, Sur levada comunal, Oeste Manuel Rodríguez. Extensión dos áreas nueve centiáreas: y su valor cuarenta y ocho pesetas	48
21. Una viña en término de «Bargas»; linda Norte más de José Rodríguez, Sur y Oeste camino y Este más de Juan Antonio Fernández. Tiene de extensión setenta y tres centiáreas: y su valor diecinueve pesetas.	19
22. Otra viña en donde llaman Oleiro; linda Norte más de Ramiro Hermida, Este más de Valentín Mosquera, Oeste monte de Manuela González y Sur de Eugenio Rodríguez. Tiene de extensión setenta y dos centiáreas: y su valor dieciocho pesetas. . .	18
23 Otra viña y monte en término de «Cancelas»; linda al Este más de Manuela González, Sur camino, Oeste otra de Antonio Raña y Norte sendero. Tiene de extensión una área diecinueve centiáreas: y su valor veinte pesetas . . .	20
24. Una viña al término de «Veiga de arriba»; linda Este más de Andrés Rodríguez, Sur más de herederos de Juan Mosquera, Oeste otra de Manuela González y Norte sendero. Tiene de extensión una área diez centiáreas: y su valor veinticinco pesetas .	25
25. Otra viña al término de «Codesás»; linda al Este y Oeste otra de Eugenio Rodríguez, Sur Francisco Rodríguez, Oeste más de Juan González y Norte monte de Pastora Estévez. Tiene de extensión cuarenta y ocho centiáreas: y su valor nueve pesetas	9
26. Otra viña en donde llaman «Rocha»; linda Naciente monte de Eugenio Rodríguez, Sur otra de José Rodríguez, Poniente y Norte labradío de Benigno Rodríguez. Tiene de extensión una área seis centiáreas: y su valor treinta pesetas	30
27. Otra viña y monte al término anterior; linda Naciente monte de Eugenio Rodríguez, Sur y Oeste más de herederos de Manuel González y Norte Juan González. Tiene de extensión tres áreas sesenta centiáreas: y su valor setenta y dos pesetas. .	72
28. Un monte al término de «Vales»; linda Este rio, Sur más de herederos de Josefa Rodríguez, Poniente camino y Norte Constantino Vázquez. Extensión cuatro áreas cincuenta centiáreas: y su valor treinta y ocho pesetas	38
29. Otro monte en «Valdaveiga»; linda al Este otro de Eugenio Rodríguez, Oeste más de Jacinto González, Norte otro de Manuel Rodríguez y Sur más de los bienes del Hospital de Ribadavia. Tiene de extensión una área ocho centiáreas: y su valor doce pesetas	12
30. Un monte en donde llaman «Barreira»; linda al Este monte comunal, Sur de Juan Chousal, Poniente otro de Antonio Domínguez y Norte de Manuela González. Tiene de extensión cuatro áreas noventa y cinco centiáreas: y su valor treinta pesetas	30
31. Otro monte en término do Riveiro, linda al Naciente más de José Estevez, Sur otro de Ramiro Hermida, Norte camino y Oeste más de Emilio Fernández. Tiene de extensión ochenta y cuatro centiáreas: y su valor nueve pesetas	9
32. Otro en donde llaman «Costa do Riveiro»; linda Norte monte de José Estevez, Sur más de Manuela González, Este monte comunal y Oeste vereda. Tiene de extensión dos áreas treinta y cuatro centiáreas: y su valor dieciseis pesetas	16
33. Viña en Fuente del Souto; linda Oeste viña de Marcelino Ríos, Sur otra de Jacinto Fernández, Oeste otra de Benigno Rodríguez y Norte Manuela González. Tiene de extensión una área y veinticuatro centiáreas: y su valor treinta y cuatro pesetas.	34
34. Otra al propio termino de la anterior; linda al Este más de Antonio Rodríguez y Norte la de Manuela Fernández. Tiene de extensión una área catorce centiáreas: y su valor veintisiete pesetas. .	27
35. Otra viñiña al propio término de los anteriores; linda Norte más de Benigno Rodríguez, Sur la de herederos de José Meiriño, Oeste la de Manuela González y Oeste de Domingo González: su extensión noventa y nueve centiáreas: y su valor veinticinco pesetas	25
36. Una viña en término de Porto Freixo; linda Este y Oeste más de herederos de Juan Mosquera, Sur Valentín Mosquera y Este Estanislao Perez. Tiene de extensión treinta y seis centiáreas: y su valor diez pesetas.	10
37. Un labradío y monte en término de «Castellano»; linda Norte arroyo, Sur monte de Antonio Domínguez, Este de Francisco Meiriño y Oeste Juan Antonio Fernández. Tiene de extensión tres áreas sesenta centiáreas: y su valor cuarenta y dos pesetas . . .	42
38. Otro labradío en el referido término; linda Sur reguera, Oeste más de Manuel Rodríguez y Este y Norte Juan Antonio Fernández. Tiene de extensión noventa y dos centiáreas: y su valor veintidós pesetas	22
39. Una casa de alto y bajo con sus salidas á viñedo en donde se halla instalado un horreo de madera y una caseta bodega á los muros de la misma casa, situada donde llaman Aldea del pueblo de San Esteban de Novoa; linda Norte viña de los herederos de Josefa Fernández, Oeste casa de Eugenio Rodríguez y Sur calle. Tiene de extensión el solar de casa, bodega, horreo y la viña de salido, cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas: y su valor mil veinticinco pesetas	1 025

Radican en términos de San Esteban de Novoa, municipio de Carballeda de Avia, en este partido.

Las personas que deseen adquirir los inmuebles descritos podrán verificarlo concurriendo ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día catorce del próximo Abril á las diez, en que serán rematadas al más ventajoso postor que cubra las formalidades legales, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Ribadavia dieciocho de Marzo de mil novecientos tres.=Eladio R Valeiras.=Ante mí, Modesto Martínez.

IMPRENTA DE A. OTERO